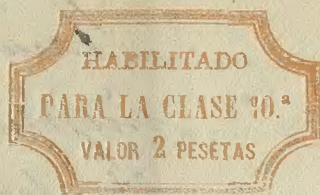


N. 0.247.242



8

dor en el partido del Arzobispado de esta jurisdicción por concurrir a su sustento y familia para trasladarla a la inmediata Ciudad de Caravaca, y el Ayuntamiento acordó se tenga por despedido y al efecto el ruiéndole del padrón de este vecino desde el momento en que se acredite haber llenado las circunstancias que marca la Ley municipal en su artículo 16.

Tambien se dió cuenta de otra de Pastorsme Garcia Masin solicitando la eliminación del padrón de vecinos de esta villa; y mediante a acreditar su vecindad en la Ciudad de Caravaca, se acordó se tenga por despedido; y respecto a la reclamación que hace del impuesto de consumo, se acordó no ha lugar por haber dejado correr los plazos en que han estado abiertas las reclamaciones sin haber producido ninguna.

Por el tenor Prudentes se dió que teniendo que asistir a la Vela del Santísimo en esta Semana Santa la Corporación se hacia preciso la composición de cinco Hillones que estaban en mal estado; y

